



# Panorama sobre el ciberacoso a menores de edad en el estado de Oaxaca



Presenta:

**Panorama sobre el ciberacoso a menores de edad  
en el estado de Oaxaca**

CESOP Oaxaca:

**Laura Jacqueline Ramírez Espinosa**

Directora del Centro de Estudios Sociales y de  
Opinión Pública

**Arturo Méndez Quiroz**

Departamento de Análisis y de Opinión Pública

**Mario Samuel Ceballos López**

Investigador de Estudios Sociales



En la actualidad las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)[1] forman parte de la vida cotidiana de muchos habitantes en el mundo y en los últimos años han tenido un crecimiento acelerado, en donde el Internet ha cobrado un papel protagónico para mantenerlos intercomunicados. Esta afirmación es demostrada por el aumento del uso de las interconectividades y servicios derivados del uso de Internet; como son las redes sociales y las plataformas digitales.

Estas tecnologías han cambiado para siempre las formas de comunicación e interacción social y pronto se han convertido en herramientas indispensables. Por ejemplo, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH, 2021), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); en México, la población de 12 años y más que utilizó Internet[2] en cualquier dispositivo fue de 88 millones 562 mil 249; y para el estado de Oaxaca el porcentaje de población usuaria de internet fue de 56.9% (2 millones 351 mil 192).

Es por ello, que mientras estas tecnologías son un poco más accesibles en términos físicos y económicos para la sociedad en general, surgen a la par distorsiones y riesgos relacionados con la violencia y la comisión de delitos, lo que se ha denominado maltrato a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación o ciberacoso[3] (cyberbullying).

El acoso cibernético o ciberacoso en estos últimos años se ha colocado como un tema importante de las agendas de los tres órdenes de gobierno a nivel nacional y en el estado de Oaxaca, puesto que es un problema de gran preocupación para la sociedad aún más cuando las víctimas son menores de edad.

[1] Toda forma de tecnología usada para crear, almacenar, intercambiar y procesar información en sus varias formas, tales como datos, conversaciones de voz, imágenes fijas o en movimiento, presentaciones multimedia y otras formas." (Tello Leal Edgar, 2007).

[2] A través de computadoras, teléfonos o televisores inteligentes, tabletas, consolas de videojuegos, etc.

[3] Es un acto agresivo e intencionado llevado a cabo de una manera repetida y constante a lo largo del tiempo, mediante el uso de formas de contacto electrónicas por parte de un grupo o de un individuo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente.

Hoy día sigue habiendo confusión sobre cómo definir el ciberacoso, de forma conceptual y operacional sobre todo al momento de la impartición de justicia, máxime cuando la conducta negativa o delictiva recae en un menor de edad, es por ello que resulta de vital importancia considerar sus causas para avanzar al camino de la prevención.

### Datos estadísticos

A continuación, se presentan datos estadísticos sobre los delitos cibernéticos cometidos en menores de edad en el estado de Oaxaca.

De acuerdo a información del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)[4] proyecto estadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2021[5].



---

[4] Sexta edición (2021) de este proyecto que analiza el acoso cibernético o ciberacoso, el cual se define como un acto intencionado, ya sea por parte de un individuo o un grupo, teniendo como fin el dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), en específico el Internet.

[5] Para el módulo de 2021, se considera como población objetivo a las personas de 12 años y más que accedieron a Internet a través de cualquier dispositivo en los últimos tres meses a partir del período de captación de información de la ENDUTH 2021.



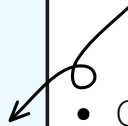
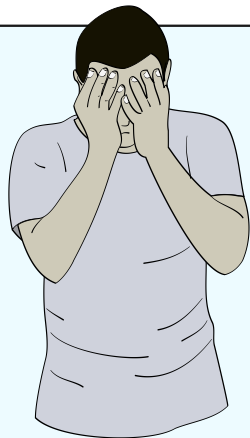
## PANORAMA SOBRE EL CIBERACOSO A MENORES DE EDAD EN EL ESTADO DE OAXACA



### Oaxaca



- En Oaxaca, el 26.4% de usuarias de Internet de 12 a 19 años sufrió alguna situación de ciberacoso.



### Calendario

- Con respecto a los hombres usuarios de Internet de 12 a 19 años un 28.1% manifestó haber pasado por alguna situación de ciberacoso en los últimos 12 meses[1].

[1] La información se refiere al periodo de agosto de 2020 a septiembre de 2021.

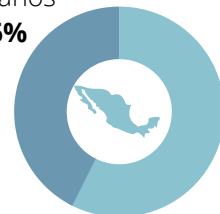
### México



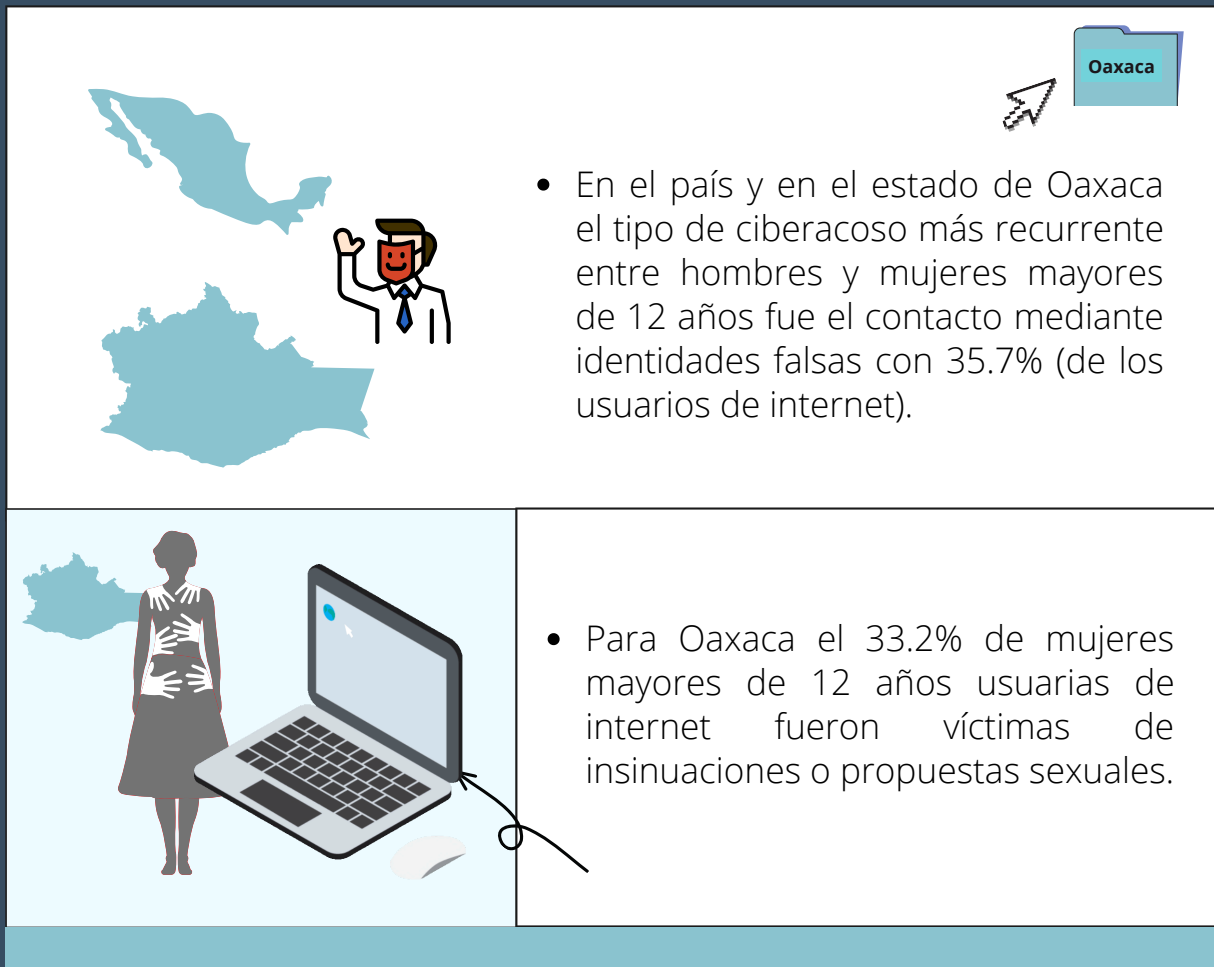
- A nivel nacional el 29.9% de las mujeres de 12 a 19 años de edad que utilizaron Internet fueron víctimas de ciberacoso. El porcentaje de hombres en este mismo rango de edad fue de 22.2%.

Hombres de 12-19 años

**42.6%**



Mujeres de 12-19 años  
**57.4%**



De acuerdo a la Unidad de Policía Cibernética dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca (datos a octubre de 2021):

- Los delitos a los que se ven más expuestos menores de edad en el ámbito del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en el estado son: acoso sexual, extorsión, fraude al comercio electrónico, suplantación de identidad, trata de personas, ciberacoso escolar.
- Sólo el 1% de los menores de edad que son víctimas de los delitos cibernéticos interponen una denuncia.
- En agosto de 2020 se reportó el rescate de 3 menores de edad en Santa Lucía del Camino, originarios de Tlacolula de Matamoros; uno de los menores habría sido contactado a través de juego Free Fire y posteriormente por la red social Facebook, para ser llevado a Monterrey a trabajar como "halcón". La Fiscalía de Oaxaca abrió una carpeta de investigación por los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación laboral.
- A finales del año 2021 se habían detectado 2 casos de ciberacoso sexual en la región de Valles Centrales, en donde se presentaron las denuncias correspondientes.
- En octubre del año 2021, en la agencia de San Martín Mexicapam se registraron 2 suicidios de menores de edad presuntamente por realizar un reto de Tik-Tok llamando "blackout challenge". Se integró una carpeta de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado.

## Marco Legal en el estado de Oaxaca

A continuación, se enuncian los delitos cibernéticos que encuadran en algún tipo penal del Código local, haciendo énfasis si los preceptos legales consideran cuando las víctimas son menores de edad.

Delito	Artículo	Texto regulatorio	Mención específica cuando el delito recae en menores de edad
<b>Ciberacoso sexual</b>	242 y 243	Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cuatrocientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien utilizando la coacción, intimidación, seducción, inducción o engaño, establezca comunicación con fines sexuales a través de <b>cualquier tecnología de la información y comunicación, con una persona menor de dieciocho años de edad</b> , o con persona incapaz de comprender el significado del hecho, o con alguna discapacidad o que por cualquier causa no pueda resistirlo, a pesar de su consentimiento.	Sí.
<b>Suplantación de identidad</b>	232 Bis B	<b>B.</b> A la persona que <b>utilice en los medios digitales o redes sociales</b> , datos personales o una imagen ficticia con la finalidad de cometer algún (sic) hecho ilícito, se le aplicará de dos a seis años de prisión, y multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización al momento de la comisión del hecho, independientemente del delito que se llegue a configurar.	No hace referencia específica cuando las víctimas sean menores de edad.
<b>Extorsión</b>	383 Bis	Comete el delito de extorsión el que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial. IV).- Al que cometa una extorsión por <b>vía telefónica o por cualquier medio electrónico</b> se le impondrá de ocho a catorce años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor de la unidad de Medida y Actualización vigente.	No hace referencia específica cuando las víctimas sean menores de edad.
<b>Suicidio</b>	295	Si la persona a quien se induce o ayuda al suicidio <b>fuere menor de edad</b> o no tuviere capacidad de comprender la relevancia de su conducta o determinarse de acuerdo con esa comprensión, se impondrán al homicida o inductor las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas.	Sí. Pero no hace referencia específica del uso de tecnologías, o considerar "Por cualquier medio".
<b>Pornografía infantil</b>	195, fracción I	<b>I.</b> Quien sin fines comerciales o de explotación, induzca, procure, facilite, obligue o utilice medios digitales y/o redes sociales para que <b>una persona menor de dieciocho años de edad</b> o una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, realice actos sexuales o de exhibicionismo corporal de índole sexual con la finalidad de grabarlos, videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos o exhibirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de <b>telecomunicaciones, sistemas de cómputo, medios electrónicos</b> o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad. A quien cometa los delitos previstos en este artículo se le impondrá la pena de nueve a catorce años de prisión y multa de setecientas a	Sí.

		novecientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	
<b>Corrupción de menores</b>	194	<p>Comete el delito de corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho:</p> <p><b>I.</b> Quien por cualquier medio, induzca, facilite, procure u obligue que una <b>persona menor de edad</b> o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho realice, para sí o para otras personas y sin fines de lucro o de explotación, actos sexuales o de exhibicionismo corporal de índole sexual. Estas conductas se sancionarán con pena de prisión de siete a doce años y multa de seiscientas a ochocientas cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>Sí.</p> <p>Pero no hace referencia específica del uso de tecnologías, o considerar "Por cualquier medio".</p>
<b>Trata de personas</b>	348 Bis F y H	<p><b>F.</b> Comete el delito de trata de personas quien para sí o para un tercero, induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, solicite, consiga, ofrezca, mantenga, entregue o reciba a una persona recurriendo a la violencia física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterla a explotación.</p> <p>Cuando las conductas anteriores recaigan en una persona <b>menor de dieciocho años de edad</b> o persona que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, se considerará como trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios comisivos señalados en el primer párrafo del presente artículo.</p> <p><b>H.</b> A quien cometa el delito de trata de personas se le sancionará con prisión de doce a dieciocho años, y de seiscientos a mil trescientos cincuenta días multa. Se sancionará con prisión de dieciocho a veintisiete años y multa de mil doscientos a mil quinientos días multa en los siguientes casos: A) Si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad.</p>	<p>Sí.</p> <p>Pero no hace referencia específica del uso de tecnologías, o considerar "Por cualquier medio".</p>

Para el caso del ciberacoso escolar, al determinar a los menores de edad como inimputables es considerado en el siguiente marco legal:

- 1.Ley para Prevenir y Atender la Violencia y Acoso entre iguales del Estado de Oaxaca;
- 2.Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Oaxaca.



## Fuentes

ENDUTIH (2021). (Comunicado de prensa) 4 de julio | Instituto Federal de Telecomunicaciones - IFT. (s. f.). Recuperado 7 de septiembre de 2022, de <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih>

Garaigordobil, M. (2011). Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*. Universidad del País Vasco, España. pp. 233-254.

INEGI. (2021). Modulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021. Recuperado 7 de septiembre de 2022, de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf)

Poder Legislativo de Oaxaca. (2022). Legislación Estatal. Recuperado 7 de septiembre de 2022, de [https://congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion\\_estatal.html](https://congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html)



**Laura Jacqueline Ramírez Espinosa**  
Directora del Centro de Estudios Sociales y de  
Opinión Pública

**Arturo Méndez Quiroz**  
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

**Mario Samuel Ceballos López**  
Investigador de Estudios Sociales

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP.html>

 @Cesop\_Oax

 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública-Oaxaca

 cesop@congresooaxaca.gob.mx